

ACUERDO N° DH-A-2714-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.

II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.

III. Que, en el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 y sus reformas, se encuentran regulados los concursos públicos.

IV. Que la Defensoría de los Habitantes realizó la apertura del Concurso Público N° 002-2024 del 01 al 21 de febrero del 2024, para la ocupación en propiedad de los puestos N° 014211 y 014198, clasificados como Trabajador Especializado y ubicados en el Departamento de Archivo y Correspondencia.

V. Que en este proceso existió una participación inicial de 287 postulantes, de los cuales, algunos se encontraban sobrecalificados o no cumplían con los requisitos contemplados en el cartel del concurso, por lo que solo 12 personas fueron citadas a la prueba escrita.

VI. Que a la prueba escrita se presentaron 4 personas de las cuales solamente 3 fueron convocadas a la entrevista en virtud de que la nota obtenida hasta ese momento les permitía avanzar a la siguiente etapa del concurso.

VII. Que las 3 personas que realizaron la entrevista, obtuvieron una calificación global superior a 80, condición para conformar la terna.

VIII. Que mediante el oficio DH-DRH-0458-2024 del 08 de mayo de 2024, los señores Ronald Retana Pérez, Director Administrativo – Financiero, el señor Hernán Rojas Angulo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el señor Rodolfo Calderón Zamora, profesional del

Departamento de Recursos Humanos, remitieron la terna a la señora Defensora de los Habitantes y al efecto señalaron:

"De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento del inciso c) del artículo 8 del Acuerdo N° 1978 Bis que regula los Concursos Públicos; al tratarse de dos plazas vacantes para asignar, este equipo evaluador recomienda que se asignen las plazas a las personas candidatas que obtuvieron las mejores calificaciones en el orden señalado anteriormente."

IX. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N° 1978 y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar los siguientes nombramientos en propiedad en el Departamento de Archivo y Correspondencia:

- Gregory Villalobos Villalobos, portador de la cédula de identidad número 1-1461-0684, en el puesto N° 014211, clasificado como Trabajador Especializado.
- Pablo Rubén Espinoza Ramírez, portador de la cédula de identidad número 7-0206-0331, en el puesto N° 014198, clasificado como Trabajador Especializado.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del día 01 de junio del 2024 y se realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 inciso g) del Acuerdo N° 1978; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N° 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las once horas del día diez de mayo de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**